



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Noviembre 8 de 1986

4608

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Lic. Enrique González Pedrero, ha establecido un diálogo constante con la ciudadanía tabasqueña, logrando acciones concretas que le han permitido mejorar los niveles de bienestar social de la población rural del Estado. Así la aplicación justa de los recursos del pueblo hacen posible un estado financiero que vigoriza la Hacienda Municipal;

SEGUNDO. Que el Estado de Tabasco ha dejado atrás los esquemas tradicionales de presupuestación financiera para incursionar en el campo de la técnica del Presupuesto Municipal por Programas, sustentándose en el Programa Operativo Anual, elementos técnicos y políticos que le han permitido dar congruencia a las acciones de Gobierno en forma eficiente y racional, y se ha conseguido con ésto, un desarrollo más justo y equilibrado;

TERCERO. Al modificarse el Artículo 115 Constitu-

cional, se originó una serie de responsabilidades del más alto nivel para los Municipios, tanto en el manejo de su Hacienda, como en la prestación de los servicios públicos para hacer realidad su participación en las políticas de desarrollo del País. Así, en Tabasco, los Municipios han recibido importantes recursos de la Federación y el Estado, que le han permitido lograr un modelo de desarrollo, cumpliendo de esta forma con el compromiso adquirido con el pueblo a través de la consulta popular;

CUARTO. Estando el Congreso facultado por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0479

ARTICULO UNICO. Se aprueba la Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento del Centro, correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1985, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO

Lic. José Ma. Peralta López.
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 fracciones I, XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. Joaquín Lorenzo Iduarte Iduarte, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, desde hace 40 años en forma ininterrumpida hasta la presente fecha, desempeñando diversos cargos en la Administración Pública, contando actualmente con 73 años de edad;

SEGUNDO.- Que por razón de su avanzada edad y delicada salud, se encuentra imposibilitado para seguir prestando sus servicios al Estado, por lo que éste en reciprocidad a quien le ha brindado su mejor esfuerzo, estima que debe concedérsele una Pensión Vitalicia para que pueda sufragar sus necesidades más urgentes;

TERCERO.- Que la Constitución Política Local, faculta

al Congreso en su Artículo 36 Fracción XV, a decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0480

ARTICULO UNICO.- Es de justicia conceder Pensión Vitalicia al C. Joaquín Lorenzo Iduarte Iduarte, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día 1o. de julio del año en curso, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil

novecientos ochenta y seis. Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO

Lic. José Ma. Peralta López.
SECRETARIO DE GOBIERNO

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente No. 245/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Mary Isabel Hernández Osorio en contra de Abel Ruiz Campos, con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO el escrito con el que se da cuenta la Secretaría. SE ACUERDA:

Se tiene a Mary Isabel Hernández Osorio, con su escrito de cuenta, con el que viene a ofrecer sus pruebas dentro del término concedido conforme lo establece el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con apoyo en los artículos 255 y 284 del Ordenamiento invocado, se tiene que el demandado, Abel Ruiz Campos, no dió cumplimiento a ninguno de los numerales mencionados, es decir, no produjo su contestación a la demanda instaurada en su contra por Mary Isabel Hernández Osorio, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo extemporáneamente, no ofreció pruebas en este Juicio, ni señaló domicilio para citas y notificaciones. Atento al punto que antecede, en base a los cómputos y

constancia practicada por la Secretaría, como lo pide la actora y en lo dispuesto por los artículos 265, 616 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se tiene al demandado, Abel Ruiz Campos, declarado en rebeldía, presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. Se recibe el Juicio a prueba. No se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo la resolución de que se trata.

Con fundamento en los artículos 294 y 618 del Código Civil en vigor, se abre el TERMINO PROBATORIO DE TREINTA DIAS IMPROPROROGABLES y se ordena publicar este Acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, por lo que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

La actora señala nuevo domicilio para citas y notificaciones en la calle Hidalgo No. 106 de esta Ciudad y revoca la autorización que hizo en favor del C. Nicolás Olán Magaña y domicilio anterior señalado. En cuanto al Mandato Judicial que otorga en favor del licenciado Héctor I. Novero la Sanlúcar, dígamele que con apoyo en el Artículo 2,495 del Código Civil vigente en el Estado, comparezca

en cualquier día y hora hábil ante este Juzgado, a ratificar su curso y firma, hecho que sea lo anterior se proveerá lo procedente.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

REMATE

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

“PRIMERA ALMONEDA”

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 56/986, promovido por los licenciados Guadalupe Solís Villegas y/o Miguel Ramón Roca Alfaro, Endosatarios en Procuración del señor Roger Hernández Ruiz, en contra de José Delgado Palacios, ó José del Carmen Delgado Palacios, por Auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTI-CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ara CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el Cincuenta por Ciento que le corresponde al demandado de los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO URBANO ubicado en el Fraccionamiento Casa Blanca de la Col. del mismo nombre, Calle Dos y Tres, correspondientes a los Lotes Treinta y Uno y Cuarenta, constante de una superficie de Setecientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería - - “CACAO” del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante

de una superficie de 20.00.00 Hectáreas.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Victor Fernández Manero del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 8-28-19 las medidas y colindancias de dichos predios se encuentran relacionadas en el presente Juicio.

Para el Remate del 50% de cada uno de los predios descritos, sirve de base el valor comercial asignado por el Perito Común de las partes en sus dictamen de fecha dieciocho de agosto del año que discurre, para el primero la suma de \$5'565,000.00 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); para el segundo la de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y para el tercero la cantidad de \$414,095.00 (Cuatrocientos - Catorce Mil Noventa y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal

Superior de Justicia en el Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Diez por Ciento del valor pericial tomado como base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos, y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

1 - 2 - 3

SUBASTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

C. FRANCISCO OTEO RUIZ

DOMICILIO: CALLE ANDADOR No. 303

COL.: LAS GAVIOTAS DE ESTA CIUDAD.

En el Expediente No. 171/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez y/o Germán Espinola Latournerie, Endosatarios en Procuración del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra del señor Francisco Oteo Ruiz, se dictó un Proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito y anexo del licenciado Germán Espinola Latournerie, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene al promovente por exhibiendo el avalúo rendido por el Perito Valuador, Arq. Edberto Membreno Juárez, así como el Certificado de Libertad de Gravámen, apareciendo del Certificado de Libertad de Gravámen, que aparece un acreedor reembargante que es Abigail Ochoa Gallegos y Jorge Zacarías Hernández, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SO MEX. S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por el

Artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de Aplicación Supletoria al de Comercio, hágasele saber el estado de ejecución que guardan los presentes autos.

SEGUNDO.- Con vista del estado de autos, sáquese de nuevo a Pública Subasta y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente Juicio, sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$7745,000.00 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), asignada en el peritaje actualizado referido en el punto anterior, o sea la cantidad de \$7745,000.00 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% por tratarse de Segunda Almoneda.

Al efecto expídanse los edictos y avisos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro del término de nueve días, siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en la Tesorería de Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, entendiendo que la Diligencia en cuestión se llevará en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial Interina que certifica y da fe. Una firma ilegible. Rúbrica y una firma que dice Isabel Vidal Domínguez”.

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro del término de nueve días, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL
INTERINA DEL JUZGADO 3o.
DE LO CIVIL

C. Isabel Vidal Domínguez

1-2-3

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 99/986, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovidas por Gonzalo Prim Méndez, con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTO Y SE ACUERDA: Por presentada la promoción del señor Gonzalo Prim Méndez, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo por su propio derecho Diligencias de Información de Dominio, respecto del Predio Rústico denominado "LA GLORIA", ubicado en la Ranchería Puyacatengo de este Municipio, con superficie de 12-00-15 Has. (Doce Hectáreas, Cero Areas y Quince Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORESTE, en 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta) metros con propiedad del señor Alfonso Torres Cornelio; al SUROESTE, en 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta) metros con propiedad del señor Esteban Torres Cornelio; al NOROESTE, en 266.70 (Doscientos Sesenta y Seis Metros Setenta Centímetros) con propiedad del señor Gonzalo Prim Méndez y al SURESTE, en 266.70 (Doscientos Sesenta y Seis Metros Setenta Centímetros) con propiedad del señor Alfonso Torres

Cornelio, en consecuencia y con fundamento en los artículos 2932 y demás relativos del Código Civil en vigor, 870, 872, 873 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, dése aviso de su inicio a la Superioridad, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, désele la intervención que por Ley le corresponda.

Como lo solicita el promovente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre; publíquese este Provedo en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a fin de que quien o quienes se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo oportunamente a este Juzgado, para cuyo efecto se ordena expedir los edictos correspondientes. Asimismo notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, haciéndole saber la radicación del presente Juicio, requiriéndole que debe señalar domicilio para recibir citas y notificaciones y autorizar persona que las oiga y reciba en esta Ciudad.

En cuanto a lo que solicita el promovente de la Testimonio de los señores Antonio Palomeque Palomeque, Roberto Palomeque Palomeque y Héctor Palomeque Ballina, dígasele que en el momento procesal oportuno se pro-

verá lo conducente. Asimismo requiérase al oferente, para el efecto de que se sirva proporcionar el domicilio correcto de cada uno de los colindantes y sean notificados personalmente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Lic. Armando López Herrera, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Rumbo Nuevo de la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO

Lic. Armando López Herrera

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil No. 544/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario (Domicilio Ignorado), promovido por Gabriel Barahona Ramírez, en contra de la señora Sara Barahona Jiménez, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

AUTO DE INICIO

"Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 22 veintidós de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis. VISTO el contenido de la razón secretarial SE PROVEE: Por presentado Gabriel Barahona Ramírez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Hidalgo No. 365 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación los oiga y los reciba al C. Javier Morales Cruz. Se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de la señora Sara Barahona Jiménez, quien es de domicilio Ignorado, y a quien se le demanda también la Pérdida de la Patria Potestad

de sus menores hijos, Horacio, Karina, Marcos, René y Luz Barahona Barahona, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, fundándose en la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 254, 155, 158 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada, Sara Barahona Jiménez, es de domicilio ignorado, hecho que quedó acreditado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y con apoyo en el artículo 121 Fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS computables a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la misma que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento

y que al día siguiente de vencido comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Alfonso Acuña Acuña

1-2-3

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Sumario Hipotecario No. 026/985, promovido ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad por el Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **BANCOMER, S.A. Ahora BANCOMER, S.N.C.**, en contra de los señores José Remedios Gómez Flores y Nelly Ramón Ortiz de Gómez, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto cuyos puntos Segundo, Tercero y Cuarto dicen:

"SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor el Predio Urbano valuado por el Perito Ing. Carlos M. García Muñoz, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la esquina que forman las calles Sagitario y Acuario, Lotes Once y Doce Fraccionamiento Loma Linda, Col. Linda Vista de esta Ciudad, de forma irregular en curva, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, Treinta Metros Cuarenta Centímetros con calle Sagitario en curva; **AL NORESTE**, Once Metros Cincuenta Centímetros con calle Sagitario; **AL SURESTE**, Once Metros Cincuenta Centímetros con

Lotes Trece y Catorce y al **SUROESTE**, Veintidós Metros con Lote Diez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1327 del Libro General de Entradas a folios 2965 al 2968, afectando el Predio No. 41019 a Folio 114 del Libro Mayor, Volumen 159. El mencionado Predio tiene un valor pericial de \$54'232,000.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos, Cero Centavos M.N.), por lo que servirá de base para el Remate del mismo, dicha cantidad; es postura legal la cantidad de \$36'154,666.66 (Treinta y Seis Millones, Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos), o sea las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho Predio y en el que se encuentra construida una casa habitación de dos niveles, construcción de primera, dos plantas.
TERCERO.- Se hace del conocimiento de los licitadores que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor de los citados inmuebles.
CUARTO.- Como lo previene el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese por dos veces de siete en siete días en el Periódico

Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.**

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.
oct. 28 de 1986
LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

1-2
(7 en 7)

REMATE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

"PRIMERA ALMONEDA"

En el Expediente No. 15/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **BANPAIS, S.A.**, en contra de José Angel Jiménez Velázquez y María del Rosario Franco de Jiménez, se señalaron las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco:

PREDIO RUSTICO CON CASA-HABITACION, ubicado en la calle Hidalgo No. 37 de Villa Benito Juárez

de Macuspana, Tabasco, con superficie de 312 Metros Cuadrados, con valor de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Los postores deberán depositar en la **NACIONAL FINANCIERA, S.A.**, el 10% de la postura legal aludida.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públi-

cos de costumbre, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO

Licda. Nilda R. Muñoz.

1-2-3

TERCERIA INCLUYENTE DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Cuadernillo de Terceria Incluyente de Dominio, promovido por Fernando Reyes Ruiz, en contra de José Tellez Pérez y Yolanda González de Reyes, con fecha catorce de octubre del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: El estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo de los mismos que el señor José Tellez Pérez, aparece como de domicilio ignorado ya que ni en el Expediente No. 10/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ni en la Terceria Incluyente de Dominio deducida del mismo se determina el domicilio exacto de José Tellez Pérez, demandado en la Terceria de referencia, conforme lo establecido por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a notificar al demandado José Tellez Pérez, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al citado demandado que tiene un TERMINO DE TREINTA DIAS para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y que el TERMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA SERA DE TRES DIAS a partir del día siguiente de su comparecencia. Para efectos de mejor proveer insértese en dichos edictos el Auto de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Como lo solicita el licenciado Francisco Casanova Cruz y Fernando Reyes Ruiz, en su escrito de cuenta y

por considerarse de domicilio ignorado al demandado José Tellez Pérez, se ordena emplazar por edictos, expidanselo a los solicitantes los edictos correspondientes para su publicación. Se tiene al señor Fernando Reyes Ruiz, por ofreciendo pruebas dentro del Incidente de Terceria, las cuales se reservan para ser consideradas en su oportunidad.

ACUERDO

FECHA SEIS DE AGOSTO

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A seis de agosto del presente año. VISTOS, y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene al C. Fernando Reyes Ruiz, con su escrito de cuenta, por su propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones la Casa No. 416 Departamento 2 de la calle Lerdo de esta Ciudad, y autorizando al C. Lic. Francisco Casanova Cruz, para que las oiga y reciba, se tiene por demandando la Terceria Incluyente de Dominio del bien embargado en el Expediente No. 10/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Tellez Pérez, en contra de Gon, se dice, en contra de Yolanda González de Reyes, y por exhibiendo las constancias que menciona, en consecuencia, ábrase el Cuadernillo de Terceria correspondiente, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 1368 del Código de Comercio en

vigor, córrase traslado al demandante y demandado por el TERMINO DE TRES DIAS a cada uno, asimismo se tiene al promovente en términos del Artículo 2495 del Código Civil otorgando Mandato Judicial en favor del Lic. Francisco Casanova Cruz, mismo que surtirá efectos una vez ratificado su escrito y hecho que sea, previa identificación, se le diera el cargo conferido al citado profesionista.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

A petición de parte interesada expido el presente Edicto, en esta foja útil, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días. Comalcalco, Tabasco. A veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DE ACUERDOS

C. Edith Y. Salazar Cetina

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 643/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por José Angel Bautista García, con esta fecha se dictó un Auto que se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Octubre dieciocho de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el C. José Angel Bautista García, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número de esta Ciudad, cuya superficie total es de 1075.75 (Mil Setenta y Cinco Metros con Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados), y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 17.50, 12.00 y 19.50 Metros con Antonio Bautista; al SUR, en 27.50, 18.00 y 17.30 Metros con los señores Juan Ruiz y Andrés Cao; al ESTE, en 30.50 Metros con Antonio

Bautista y al OESTE, en 26.70 Metros con calle Nicolás Bravo de esta Ciudad. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 1o, 2o, 44, 94, 142, 870, 904, 905 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, íntegrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Téngase como domicilio del actor los estrados de este H. Juzgado, para oír y recibir citas y notificaciones y

autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Lic. Brindis Pérez Hernández.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveió, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe". Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

REMATE
SEGUNDA ALMONEDA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 291/986, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración del C. Germán Arzubide Garza en contra de Guadalupe Villegas Hernández y Matea Galván de Villegas, por Auto de fecha once de octubre del presente año se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda del siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION en el edificio, constante de una superficie de 189.50 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos que obran en autos, ubicado en la calle J. Claro García No. 108 de la Col. San Joaquín en esta Ciudad. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial

asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$3'534,000.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$2'308,880.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Ochocientos -- Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo

requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

3

REMATE
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 296/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada "BANCA SERFIN, S.N.C.", en contra de Homero Baylón Mayo, se ha dictado un Acuerdo que dice.

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Octubre veinte de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

1o.- Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su escrito de cuenta, se le tiene por conforme con el avalúo practicado por el Perito Valuador, Arq. César E. Zurita Campos, y no habiendo sido objetado por la parte demandada, se aprueba dicho avalúo para todos sus efectos legales.

2o.- Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez y parte actora en este Juicio y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 548, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Remate en Subasta Pública y al mejor postor el siguiente predio:

PREDIO URBANO, propiedad del señor Homero Baylón Mayo, ubicado en la Col. Guadalupe Borja de

esta Ciudad, con una superficie de 103.68 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 13.22 Metros con la calle Manzanillo; al SUR, 12.75 Metros propiedad de Isidro Lorca Pérez; al ESTE, 8.00 Metros con propiedad de María Enriqueta Martín de García y al OESTE, 8.00 Metros con la calle Tijuana, inscrito bajo el No. 4562 del Libro General de Entradas, Folio 15273 al 15275 del Libro de Duplicados, Volumen 106, afectando al Predio No. 56966, Folio 66, Libro Mayor Volumen 223. A este predio, incluyendo la construcción, el Perito Valuador le asignó un valor de Dos Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de la Ciudad, solicitando postores, dando por entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el Remate del valor asignado por el Perito Valuador, Arq. César E. Zurita Campos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres

Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado en el Departamento de Consignaciones de Rentas y Depósitos de la Tesorería Judicial una suma igual por lo menos al Diez por Ciento del valor asignado, o sea la cantidad de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil No. 209/986, relativo a la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por los señores Arturo Díaz Galmiche y Petrona Hernández Pérez, con fecha seis de agosto del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentados a los señores Arturo Díaz Galmiche y Petrona Hernández Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en original del Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de IGNACIO ZARAGOZA, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de Arturo Díaz Galmiche y Petrona Hernández Pérez, dos Manifestaciones Catastrales a nombre de los actores, expedidos por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial Sub-Urbano, dos Certificados Negativos a nombre de los actores, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, dos Constancias expedidas una por el Agente Municipal del Pueblo de IGNACIO ZARAGOZA y otra por el Agente Municipal del Pueblo CUAUHTEMOC, perteneciente a este Municipio, Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado CUAUHTEMOC del Municipio de Frontera, Centla, Tab., en la esquina que forman las calles Melchor Ocampo e Ignacio Zaragoza propiedad de Arturo Díaz Galmiche y Petrona Hernández Pérez, dos Recibos del Impuesto Predial Urbano, a nombre de los promoventes expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, Constancia expedida por el Residente Catastral a nombre de los promoventes de fecha trece de junio del año actual, Copia Fotostática del Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de CUAUHTEMOC, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de la señorita Santa Díaz Galmiche, Recibo Oficial No. A296723 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco a nombre de los promoventes, de fecha veinte de junio del presente año, con domicilio ampliamente conocido en la Villa de Cuauhtémoc per-

teneciente a este Municipio, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlas e intervenir en su representación al C. Lic. Santiago Marín Hernández, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto de dos Predios Sub-Urbanos ubicados, uno (1) en el Poblado de IGNACIO ZARAGOZA y el otro en la Villa de CUAUHTEMOC, perteneciente a este Municipio, mismo que tiene en posesión y ejercen actos de dominio desde hace más de nueve años, con superficie de 432.79 Metros Cuadrados el primero de los mencionados; y el segundo, 206.55 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: El primero, al NORTE, 22.70 Metros con calle Melchor Ocampo; al SUR, 22.50 Metros con calle Dos de Abril; al ESTE, 19.80 Metros con Horacio Pérez Pérez y al OESTE, 18.50 Metros con Andrés Hernández Pérez, y el segundo con una superficie de 206.55 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 20.10 Metros con calle Melchor Ocampo; al SUR, 19.40 Metros con Santiago Hernández Hernández; al ESTE, 10.50 Metros con calle Ignacio Zaragoza y al OESTE, 10.20 Metros con Juana Rodríguez; ésto según planos respectivos que adjuntan como anexos.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 Fracción I y demás publicables de Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto; hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Consta. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab.,
agosto 19 de 1986

A T E N T A M E N T E EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. José Rodulfo Estrada Hernández

3

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. MARTHA ALVARADO ESTRADA DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil No. 33/986, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por Melchor Gómez Guzmán y Luisa Manzur Guzmán, contra Lizandro Alvarado Guzmán, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco. A veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. VISTO, el estado de autos y el escrito del demandado, Lizandro Alvarado Guzmán, SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al C. Lizandro Alvarado Guzmán, con su escrito de fecha diecisiete de mayo del presente año, por contestando en tiempo y forma la demanda que en su contra instauraron los señores Melchor Gómez Guzmán y Luisa Manzur Guzmán, por su propio derecho y en el ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo, José Alberto Gómez Manzur, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones, revisen y tomen apuntes del expediente en los C.C. Lics. Silvio Armando Hernández Inurreta, Gertrudis de Jesús Bado Casanova y Roberto Ordoñez Herrera, requiriéndolo

al C. Lizandro Alvarado Guzmán, para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, haciéndole saber que en caso de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado; asimismo se le tiene al demandado Lizandro Alvarado Guzmán, por oponiendo la excepción de Falta de Acción y de Derecho, la cual se resolverá en definitiva por no ser de previo y especial pronunciamiento y por oponiendo Reconvenición en contra de los señores Melchor Gómez Guzmán y Luisa Manzur Guzmán, en representación de su menor hijo José Alberto Gómez Manzur, demandándole la Prescripción Positiva del Predio Rústico denominado "LAS PALOMAS", mismo que se encuentra ubicado en la Ranchería San Juan el Alto Primera Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 427.95 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 220 Metros con Arcadio Guzmán Guzmán; al SUR, 200 Metros con Quintín Cornejo Hidalgo; al ESTE, 206.55 Metros con Mario Alvarado Guzmán y al OESTE, 200 Metros con Candelario Cornelio Alvarado.

Dicha Reconvenición se admite en los términos del

Artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pero en virtud de que el demandado, Lizandro Alvarado Guzmán, omitió en su escrito de contestación de Demanda y Reconvenición de fecha diecisiete de mayo del presente año, proporcionar los domicilios de los contrademandados Melchor Gómez Guzmán y Luisa Manzur Guzmán, se le concede un TERMINO DE TRES DIAS para que proporcione dichos domicilios y puedan ser emplazados con las copias simples de la contestación de demanda, para que en el TERMINO DE SEIS DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado.

Asimismo se le tiene al C. Lizandro Alvarado Guzmán, por demandando a la señora Martha Alvarado Estrada, la Prescripción Positiva del Predio Rústico denominado "LAS PALOMAS", el cual es motivo de la presente Litis, con las superficies, medidas y colindancias antes descritas, la cual es de domicilio ignorado según acredita con el original de la constancia expedida por el Capitán Florentino Ortiz Jiménez, Delegado de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad. Como lo solicita el promovente, Lizandro Alvarado Guzmán, y con fundamento en el Artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación por medio de

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Pantaleón de la Cruz Ross, mayor de edad, con domicilio en la calle Boulevard Grijalva S/N de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado en este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal que se encuentra ubicada en la Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 351.40 Mts.2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 26.50 Mts. con propiedad del Gobierno del Edo.;

Al SUR: 29.00 Mts. con calle Carlos Green;

Al ESTE: 11.40 Mts. con Pequeña Propiedad;

Al OESTE: 14.25 Mts. con calle Madero.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a
22 de octubre de 1986.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

María Natividad Contreras de Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución S/N de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado en este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 91.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 7.00 Metros con calle Revolución;

Al SUR: 7.00 Metros con Matías Jiménez León;

Al ESTE: 13.00 Metros con Aurelia Castro Vértiz; y,

Al OESTE: 13.00 Metros con Ana Luisa Uicab.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a
22 de octubre de 1986.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil No. 213/86, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por la señora Santa Díaz Galmiche, con fecha seis de agosto del año actual, se dictó un Auto que en lo concudente dice:

VISTOS; se tiene por presentada a la C. Santa Díaz Galmiche, con su escrito de cuenta, copias simples y anejos que acompaña consistentes en Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de CUAUHTEMOC, Municipio de Centla Tabasco, propiedad de la señorita Santa Díaz Galmiche, Constancia expedida por el C. Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha diecisiete de enero del presente año, Constancia suscrita por el Delegado de la Villa de CUAUHTEMOC, de fecha trece de enero del año actual, Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Lic. Carlos R. Marín Canasigno de fecha once de abril del año en curso, Constancia Certificada expedida por el Residente Catastral el C. Mario E. Bocanegra García de fecha diez de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio ampliamente conocido en la Villa de CUAUHTEMOC Centla, Tabasco, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para recibir las e intervenir en su representación al C. Lic. Santiago Marín Hernández, promoviéndolo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto de un (1) Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa de CUAUHTEMOC perteneciente a este

Municipio, con superficie de 211.70 M2., y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 11.60 Mts., con Fidel Ramos; al SUR, 11.60 con calle Nicolás Bravo; al ESTE, 19.50 con Benedicto Díaz Galmiche y al OESTE, 19.50 con Santa Díaz Galmiche y que justifica con la manifestación Catastral de Nueva Inscripción expedida por la Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha diecisiete de enero del presente año.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:

1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguecamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab.
agosto 19 de 1986

ATENTAMENTE
EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL
Lic. José Rodulfo Estrada Hernández

3

DEMANDA INTESTAMENTARIA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. HERMANOS JOVITA Y BONIFACIO PEREZ Y A SUS HEREDEROS O CAUSAHABIENTES O
A QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTE Y AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CAPITAL:

Que en el Expediente No. 093/866, relativo en Vía Ordinaria Civil, promovido por la C. Juana Pérez Alejandro, en contra de los Hnos. Jovita y Bonifacio Pérez y a sus Herederos o Causahabientes, o a quien legalmente los represente y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Marzo catorce de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Juana Pérez Alejandro con su escrito de cuenta, documento y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en Vía Ordinaria Civil en contra de los Hnos. Jovita y Bonifacio Pérez que son de Domicilio Ignorado y asimismo a sus Herederos o Causahabientes, o a quien legalmente los represente en el caso de que llegaran a aparecer ejercitando algún derecho.

Asimismo demando al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, para que llegado el caso cancele la Nota de Registro que lleva la Escritura de los demandados e inscriba la Sentencia respectiva que se pronuncie con motivo de esta demanda. Con fundamento en los artículos 790, 798, 803, 824, 825, 828 y relativos del Código Civil vigente, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este

Juzgado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En consecuencia, con las copias simples exhibidas por el actor, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS contados a partir del siguiente en que se le notifique el presente Proveído, comparezca ante este Juzgado y produzcan su contestación u opongan excepciones en su caso; asimismo, hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, empezando a correr a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción.

Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, como lo demuestra con el Oficio No. IX/9373 sin fecha, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con fundamento en el Artículo 121 Ultimo Párrafo, se le emplazará por edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia que el TERMINO DE CINCO DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA comenzará a correr al día siguiente de vencido el PLAZO DE TREINTA DIAS o de recogido el traslado.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa No. 121 de la calle M. Crescencio Rejón y autorizando para tales efectos al C. Juan Castillo Colorado y al C. Lic. Merced Vázquez Menor, así como para actos de diligencias y recibir toda clase de documentos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Marcos Palacios Díaz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 286/866, ordenando al C. Juez su publicación por Edictos, con fecha cuatro de octubre del año en curso, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Rústico ubicado en la Villa Sub-Teniente García, antes Playa del Rosario perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de Cinco Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas, con las siguientes medidas y colindan-

cias: Al NORESTE 600.00 Metros con propiedad de Félix García; al SUR 224.50 con la ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-JALAPA y SURESTE en 500.00 Metros con propiedad de María Jesús Palacios.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez.

3

edictos de este Auto, mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el TERMINO DE TREINTA DIAS, a partir de la última publicación de los edictos antes mencionados y produzca su contestación la demandada Martha Alvarado Estrada, término durante el cual deberá pasar a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda que en su contra instauró el C. Lizandro Alvarado Guzmán, haciéndole saber que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, y en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

En cuanto a la Testimonial que ofrece el C. Lizandro Alvarado Guzmán, en el punto tercero de su contrademanda y que estará a cargo de los señores Guadalupe de la Cruz Montejo, Alcides Alvarado Guzmán y Martín Vasconcelos Pérez, dígamele que en cuanto a la admisibilidad de la misma en el momento procesal oportuno se acordará lo procedente. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".
Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del

Estado. Dado el presente a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO.

Lic. Armando López Herrera.

3

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil No. 531/886, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Ignacio Bravo Rodríguez, en contra de la señora Onedad Olivier Guerrero, de quien se ignora su domicilio, se dictó un Auto que a lo conducente dice lo siguiente:

AUTO DE INICIO

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 17 diecisiete de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis. VISTO el contenido de la razón secretarial SE PROVEE:

Por presentado el señor Ignacio Bravo Rodríguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en el Ejido Pedro C. Colorado de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir las en su nombre al C. Juan Jesús Barrosa Hernández, y se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio Ordinario de Divorcio

Necesario en contra de la señora Onedad Olivier Guerrero de quien se ignora su domicilio, y a quien se le demanda la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Nury Honey, Ignacio Iván y Luis Alberto de apellidos Bravo Olivier, y el pago de los gastos y costas que se originen en este Juicio.

Fundándose en las causales previstas por las fracciones VIII y XI del Artículo 287 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 254, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada, Onedad Olivier Guerrero, es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia, expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS computables a partir de la última publicación

de los edictos.

Se hace del conocimiento de la misma que tenido dicho término, se dará por efectuado el emplazamiento de la misma y que al día siguiente de vencido comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Guadalupe Palomeque García de Marín, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza S/N de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 19 de febrero de 1985, y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio constante de una superficie de: 124.50 M2. (Ciento Veinticuatro Metros con Cincuenta Centímetros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueña desde hace aproximadamente 8 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 16.00 Metros con calle Ignacio Zaragoza;
Al SUR: 4.00 Metros con Arroyo Venegas;

Al ESTE: 16.00 Metros con Arroyo Venegas; y
Al OESTE: 13.00 Metros con Guadalupe Madrigal Arias.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en un TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Farajes Públicos, y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
21 de julio de 1985

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 4 de septiembre de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Felipe López de la Cruz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Mariano Abasolo de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 4 de septiembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el Sr. Felipe López de la Cruz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 175 M2. (Ciento Setenta y Cinco Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Mariano Abasolo de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 5.00 Mts. (Cinco Metros), con Arroyo; al SUR, 5.00 Mts.

(Cinco Metros), con la calle Mariano Abasolo; al ESTE, 35.00 Mts. (Treinta y Cinco Metros), con Jesús Castillo Hernández y al OESTE, 35.00 Mts. (Treinta y Cinco Metros), con Darvelia Baltazar Landero.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

ligrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

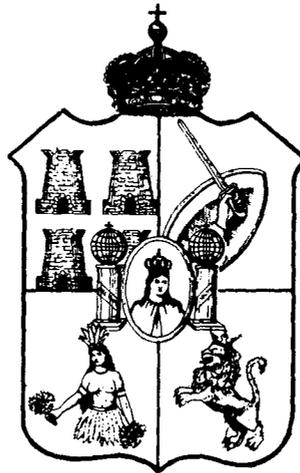
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,
son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*